



Andacollo, 1 de agosto de 2016

## ORDENANZA N° 2295/16

### **VISTO:**

El Expediente N° 1515/12 del registro de este Concejo Deliberante;

La necesidad de contar con recurso económicos necesarios para solventar gastos resultantes del funcionamiento de la Municipalidad de Andacollo en pos del mejoramiento de la gestión municipal, en especial los referidos al fortalecimiento de la autonomía fiscal a partir del incremento de la recaudación propia y a la armonización tributaria, mejorar la transparencia de la información de las cuentas públicas, actualizar la información catastral municipal así como los registros de la propiedad automotor;

La Nota del Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo, con fecha de mesa de entradas 28 de julio de 2016; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la difícil situación económica financiera por la que atraviesa el Municipio, se recurre a la asistencia financiera del Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de obtener recursos para cubrir los gastos conforme lo referido;

Que el Gobierno de la Provincia otorgará asistencia financiera a la Municipalidad de Andacollo a través del Convenio de Asistencia y colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Andacollo, bajo la modalidad de Aportes Reintegrables con garantía de recursos coparticipables, que como Anexo forma parte del presente;

Que el gobierno municipal solicita autorización al Concejo Deliberante para la suscripción del convenio, con garantía de recursos de coparticipación enmarcados en la Ley 2148, artículo 4° y Canon Extraordinario de Producción Ley 2615, artículo 7°;

Que, debe dictarse la norma legal según las atribuciones conferidas por la Ley N° 53;

### **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

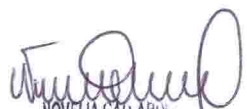
**ARTICULO 1°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal de Andacollo a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, en el marco del Convenio de Asistencia y colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Andacollo, el que como ANEXO formará parte de la presente Norma, según esquema financiero de la administración municipal.

**ARTICULO 2°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar recursos con garantía de la coparticipación neta provincial (Ley 2148 y Artículo 7° de la Ley 2615).

**ARTICULO 3°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las actuaciones administrativas correspondientes.

**ARTICULO 4°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 944.-

  
NOVELIA GALLARDO  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE ANDACOLLO



  
Elizabeth Marilina Fernández  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo





Andacollo, 1 de agosto de 2016

**ORDENANZA N° 2295/16**  
**ANEXO**

**CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**

Entre la **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía e Infraestructura, Lic. Norberto Bruno, DNI: 13.322.887 en adelante **LA PROVINCIA** por una parte y el Municipio de Andacollo, representado en este acto por el Intendente Sr. Raúl Aravena, DNI:23.926.282 en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, y ambas denominadas **Las Partes**, ACUERDAN suscribir el presente convenio con los objetivos de fijar pautas para un mejor comportamiento fiscal para los próximos años y fortalecer la autonomía fiscal de cada jurisdicción, avanzar en el proceso de adecuación institucional para un verdadero reordenamiento territorial en el ejido municipal. Para ello convienen las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

**PRIMERA:** **Las Partes** ratifican los objetivos plasmados en los Convenios Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén suscriptos durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y Addenda en pos del mejoramiento de la gestión municipal, en especial los referidos al fortalecimiento de la autonomía fiscal a partir del incremento de la recaudación propia y a la armonización tributaria, mejorar la transparencia de la información de las cuentas públicas, actualizar la información catastral municipal así como los registros de la propiedad automotor.

**SEGUNDA:** **LA PROVINCIA** podrá otorgar asistencia financiera al **MUNICIPIO**, con destino a **cubrir gastos por remuneración neta mensual del personal municipal**.

Dicha ayuda será a través del mecanismo de **Aportes Reintegrables**, hasta la suma mensual de Pesos quinientos quince mil doscientos (\$ 515.200).

Para establecer el monto mensual mencionado en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta el aporte otorgado, con la misma finalidad, en el mes de Abril de 2016, pudiendo ser ajustado por la variación mensual registrada en la coparticipación neta provincial (Ley 2148 y Artículo 7° de la Ley 2615), considerando como período base la suma transferida por estos conceptos en dicho mes de Abril 2016.-

**TERCERA:** **LA PROVINCIA** podrá otorgar asistencia financiera al **MUNICIPIO** para cubrir **otros gastos corrientes incluido el Sueldo Anual Complementario**, a través de **Aportes Reintegrables** con garantía de la coparticipación neta provincial (Ley 2148 y Artículo 7° de la Ley 2615). Estos aportes devengarán un interés anual del diez por ciento (10%) y serán capitalizables desde la fecha de su desembolso.

**CUARTA:** Los Aportes Reintegrables que otorgue **LA PROVINCIA** conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio, se harán efectivos una vez que **EL MUNICIPIO** obtenga la pertinente autorización del Concejo Deliberante a través de la correspondiente Ordenanza que debe contener: la aprobación del presente Convenio; la autorización a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, en el marco del presente Convenio y la autorización para afectar en pago de los Aportes Reintegrables, los recursos de coparticipación provincial (Ley 2148 y Artículo 7° de la Ley 2615).-

**QUINTA:** Será condición para el desembolso de los fondos, por parte de **LA PROVINCIA**, que **EL MUNICIPIO** de cumplimiento a los siguientes puntos:

1. Cargar mensualmente antes del día 25 de cada mes la **información de los recursos y gastos municipales ejecutados en el mes inmediato anterior**, en la oficina virtual de información fiscal municipales creada a tal efecto, a través de la página web del ministerio [www.haciendanqn.gob.ar/municipios](http://www.haciendanqn.gob.ar/municipios).
2. Enviar, en tiempo y forma, la **nómina del personal municipal** y su correspondiente **remuneración bruta mensual** a través del Formulario 931 de la AFIP.
3. Rendir, en tiempo y forma, el Fondo Federal Solidario del Segundo Semestre de 2016 antes del 15 de Enero de 2017 ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
4. Presentar mensualmente ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los 25 días de finalizado el mes, la siguiente información:
  - 4.1. Estado de ejecución presupuestaria de recursos y gastos del mes inmediato anterior.
  - 4.2. Detalle de la recaudación mensual por tributo municipal al mes próximo pasado, sus montos acumulados y comparación con igual período del año anterior, de acuerdo a la Planilla I adjunta.



